Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 15/05/2024 14:09

Resolución Jefatural

N° 319-2024-MINEDU-VMGI-PRONABEC-DIAB

Lima, 15 de mayo de 2024

VISTOS:

El Informe N° 500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar; y demás recaudos del Expediente N° 38356-2024 (SIGEDO); y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29837, modificada por Ley Nº 30281, se creó el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec, a cargo del Ministerio de Educación, encargado del diseño, planificación, gestión, monitoreo y evaluación de becas y créditos educativos para el financiamiento de estudios de educación técnica y superior; estudios relacionados con los idiomas, desde la etapa de educación básica, en instituciones técnicas, universitarias y otros centros de formación en general, formen parte o no del sistema educativo; así como capacitación de artistas y artesanos y entrenamiento especializado para la alta competencia deportiva;

Que, el primer párrafo del artículo 6 de la Ley N° 29837, establece que los beneficiarios del Pronabec suscribirán un “Compromiso de Servicio al Perú”, en virtud del cual se comprometen a prestar sus servicios en el país, al finalizar sus estudios respectivos por un periodo de hasta tres años;

Que, el artículo 9º del Reglamento de la Ley N° 29837, aprobado mediante Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU, establece que el Compromiso de Servicio al Perú es la prestación de servicios en el país que realizan los becarios o beneficiarios de créditos educativo, con el objeto de transferir y/o aplicar los conocimientos adquiridos, en favor de la sociedad y contribuir al desarrollo del país. El período del Compromiso de Servicio al Perú se establece en el “Formato de Compromiso de Servicio al Perú” y no debe ser mayor a tres (3) años. El plazo de ejecución del Compromiso de Servicio al Perú se inicia en el mes siguiente del egreso de los estudios del becario o beneficiario de crédito y culmina luego de transcurridos dos (2) años adicionales al número de años establecido como período para cumplir con su Compromiso de Servicio al Perú;

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDDDEEGA código seguridad: 070

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 15/05/2024 14:09

Que, el numeral 9.3. del Reglamento de la Ley N° 29837, establece que el procedimiento para el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú, lo aprueba la Dirección Ejecutiva del Programa;

Que, el numeral 11.2. del artículo 11 de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, que aprueba las "*Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú suscrito por los beneficiarios de Becas y Créditos Educativos"* (en adelante, "las Normas"), modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC, establece que la Oficina de Bienestar del Beneficiario[1] evalúa la documentación presentada por los beneficiarios para acreditar el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y emite un acto administrativo a través del cual pone en conocimiento del beneficiario la decisión de la entidad;

Que, la Tercera Disposición Complementaria Transitoria de las Normas, establece que los procedimientos en trámite, iniciados antes de la entrada en vigencia de la presente norma, se adecuan a lo dispuesto en esta norma;

Que, mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, se aprueban las Bases del concurso de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, respectivamente;

Que, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, aprobada mediante Directoral Ejecutiva N° 055-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC y su ampliación mediante la Resolución Directoral Ejecutiva N° 135-2020-MINEDU/VMGI-PRONABEC, tienen un compromiso de servicio al Perú que consiste en prestar servicios o labores en el Perú por un período mínimo de un (01) año después de finalizados sus estudios e informar al Pronabec de la prestación de servicios o labores realizadas;

Que, mediante documento formal, los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, han solicitado la acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo dispuesto en el numeral 10.3 del artículo 10 de las Normas, adjuntando los documentos que sustentan sus solicitudes;

Que, mediante Informe Nº 500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de fecha 15 de mayo de 2024, se ha determinado que los becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, acreditaron haber realizado las actividades establecidas en las bases de su convocatoria, cumpliendo con su Compromiso de Servicio al Perú, por lo que se recomienda emitir el acto administrativo que declare el cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú;

[1] Ahora Dirección de Acompañamiento Socioemocional y de Bienestar conforme al MOP aprobado mediante Resolución Ministerial Nº 119-2024-MINEDU

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDDDEEGA código seguridad: 070

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 15/05/2024 14:09

Que, el Informe N° 500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB precisa que las solicitudes formuladas por los becarios, cuentan con un petitorio de naturaleza conexa, esto es la acreditación del Compromiso de Servicio al Perú correspondiente a becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, y que dichos petitorios no confrontan intereses incompatibles, por lo que corresponde acumular los procedimientos, según lo dispuesto en el artículo 160º del Texto Único Ordenado de la Ley Nº 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por el Decreto Supremo Nº 004-2019-JUS, en adelante el TUO de la Ley Nº 27444 que establece que: “La autoridad responsable de la instrucción, por propia iniciativa o a instancia de los administrados, dispone mediante resolución irrecurrible la acumulación de los procedimientos en trámite que guarden conexión”;

Que, en consecuencia, de la revisión del Informe antes mencionado, se puede determinar que los becarios detallados en el Anexo que forma parte integrante de la presente resolución, han dado cumplimiento al Compromiso de Servicio al Perú conforme a lo señalado en la Ley de Creación del Pronabec y su reglamento, las Normas para el seguimiento y evaluación del Cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú y sus modificatorias, y las bases de su convocatoria; además cuentan con un petitorio de naturaleza conexa que permite acumular los procedimientos;

Que, de conformidad con la Ley N° 29837, Ley que crea el Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo, modificada por la Sexta Disposición Complementaria Modificatoria de la Ley N° 30281, su Reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 018-2020-MINEDU; el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo aprobado mediante Resolución Ministerial N° 119-2024-MINEDU y las Normas*,* aprobada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 168-2021-MINEDU/VMGI-PRONABEC, modificada mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 028-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- ACUMULAR DE OFICIO, los procedimientos sobre acreditación del cumplimiento del Compromiso de Servicio al Perú de los 22 (veintidós) becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II, que se detallan en el anexo que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 2.- Declarar **PROCEDENTES** las solicitudes de acreditación de Compromiso de Servicio al Perú de los 22 (veintidós) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución.

Artículo 3.- Declarar que los 22 (veintidós) becarios detallados en el Anexo, que forma parte integrante de la presente resolución, han **CUMPLIDO** su Compromiso de Servicio al Perú, en su calidad de becarios egresados de la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 y la Beca de Continuidad de Estudios de Educación Superior – Convocatoria 2020 – II.

Artículo 4.- Disponer la notificación de la presente Resolución, con arreglo a ley, a los 22 (veintidós) becarios detallados en el Anexo de la presente Resolución y disponer

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDDDEEGA código seguridad: 070

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 15/05/2024 14:09

la publicación de la presente resolución en el portal electrónico institucional del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativos - Pronabec.

Artículo 5.- Disponer que una copia de la presente resolución y del Informe N° 500-2024-MINEDU/VMGI-PRONABEC-DIAB de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar, se remitan a la Oficina de Atención a la Ciudadanía y Gestión Documental del Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo - Pronabec para que se incluyan en la carpeta de cada becario egresado que ha cumplido con su Compromiso de Servicio al Perú, debidamente foliados cronológicamente, para su archivo, conservación y custodia.

Regístrese, comuníquese, y cúmplase.

Atentamente,

Firmado digitalmente por: YIKA ZAPATA Bruno Giussepe FAU 20546798152 soft
Cargo: DIRECTOR DE LA DIRECCIÓN DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIOEMOCIONAL Y BIENESTAR
Fecha: 15/05/2024 21:04

BRUNO GIUSSEPE YIKA ZAPATA
Director de la Dirección de Acompañamiento Socioemocional y Bienestar
Programa Nacional de Becas y Crédito Educativo

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDDDEEGA código seguridad: 070

Visado digitalmente por: AGUIRRE JUSTINIANI Gloria FAU 20546798152 soft
Cargo: ESPECIALISTA LEGAL I
Fecha: 15/05/2024 14:09

ANEXO

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	DNI	NÚMERO DE EXPEDIENTE	AÑO DE EXPEDIENTE
1	ADRIAN CEFERINO HUAMANI CCALLO	75051781	012784	2024
2	ANGIE RASHEL ROSALES SANCHEZ	74624536	012064	2024
3	CAMILA YERALDIN LLANCARI CARDENAS	73494070	016805	2024
4	DAMARIS YANEISA ALTAMIRANO RIOJAS	76457321	012697	2024
5	DARIANA BRIGITTE VERA VERA	74739959	017364	2024
6	FREDERICK EDUAR GUEVARA CASTILLO	73349777	015068	2024
7	GAUDY KEY ALVARADO RENGIFO	75339353	010796	2024
8	HANS JOSE PALMA CRUZATT	70338273	011105	2024
9	HANZ MATHEW ZAVALA GUTIERREZ	73984801	014191	2024
10	JHULIAN AARON QUISPE VALLES	74527739	010900	2024
11	JOSE DILMER RAMIREZ TORRES	74816219	015472	2024
12	KIMBERLY CALAMPA MAS	75856655	013236	2024
13	LYANNE MAYRA QUISPE PALIAN	74449535	015822	2024
14	MARCO ANTONIO BENAVENTE ASIN	46937934	015029	2024
15	MARICIELO ABENSUR CHEPE	73991832	016271	2024
16	MILY ABIGAIL PASCUAL DE LA CRUZ	75530152	011036	2024
17	NATALIA ALEXANDRA QUISPE GONZALEZ	75745358	011995	2024
18	NAYELI BERNARDINA LOZANO CONDOR	74446331	016623	2024
19	ROBERT FRANZ GUTIERREZ ORTEGA	73940253	017344	2024
20	RODRIGO JOSE PATIÑO PADILLA	75131350	012368	2024
21	SAENZ ARROYO PEÑA	73534964	016081	2024
22	YULISSA EUSEBIA TARAZONA ALEGRE	73997341	015001	2024

Esta es una copia autenticada imprimible de un documento electrónico archivado por el PRONABEC, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 del D.S. 070-2013- PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM.
Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: "https://mitramite.pronabec.gob.pe/verifica" e ingresar clave: FDDDEEGA código seguridad: 070